

Asesorus
Innovación Tecnológica

¿Cómo afecta la Reforma Laboral a los contratos temporales?



DESCARGA TU EBOOK

Índice

La principal modificación es la supresión de los contratos temporales por obra y servicios determinados. La norma solo permite dos tipos de contratos temporales:

- Contratos temporales por sustitución.
- Contratos temporales por circunstancias de la producción.

Resumiendo...

Desde el 31 de marzo de 2022 es aplicable la Reforma Laboral. Los contratos temporales de la regulación anterior tienen una duración máxima de seis meses. Al agotar dicho plazo, han de realizarse bajo la nueva normativa.

Todos los nuevos contratos firmados han de cumplir los nuevos requisitos.

Tipos de contratos vigentes en 2022

Contrato de trabajo indefinido

- Sin período de tiempo establecido
- Límite para encadenar contratos y concretar indefinido: 18 meses

Contrato de trabajo temporal

- Desaparece el contrato de obra y servicio determinado
- En vigencia: contrato por circunstancias de la producción y sustitución

Contrato de trabajo fijo discontinuo

- Referencia para: actividad temporal, ETT y contrata y subcontratas

Contrato de trabajo formativo

- Contrato de formación en alternancia
- Contrato para la práctica profesional

Por sustitución o temporalidad


El **artículo 15.3 ET** establece que las circunstancias de utilización son:


- Para **sustituir** a una persona trabajadora. Suele aplicarse con bajas de maternidad/paternidad o excedencias.
- Para **completar la jornada reducida** de otro trabajador.
- Para **cubrir un puesto** de trabajo durante un proceso de selección. No se permite superar un plazo de 3 meses, o el inferior del convenio.

Se establece una **duración máxima** de **tres meses**, salvo limitación por convenio. Si se agota la duración máxima **no podrá volver a celebrarse**.

Es obligatorio **especificar** los **datos** de la persona sustituida y la causa por la que se produce.

Modelo contrato sustitución o temporalidad

 **MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL**

 **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTADAL**
FONDO SOCIAL EUROPEO
OTRO TRABAJO PARA EL CRECIMIENTO

CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL

DATOS DE LA EMPRESA

C.P./P.R./P.V.:

DIRECCIÓN		N.º DE		EN CONCEPTO DE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		DÓNDE SOCIAL			
PAÍS		MUNICIPIO		C. POSTAL	

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

PAÍS		MUNICIPIO		ACTIVIDAD ECONOMICA	
------	--	-----------	--	---------------------	--

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAÍS		MUNICIPIO			
------	--	-----------	--	--	--

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

NOMBRE		N.º DE		FECHA DE NACIMIENTO	
AFILIACIÓN S.S.		N.º DE		NACIONALIDAD	
MUNICIPIO DEL DOMICILIO		PAÍS DOMICILIO			

con la asistencia legal, en su caso, de D./D.ª _____ en calidad de (2) _____

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS**

PRIMERA: El/la trabajador/a prestará/sus servicios como (3) _____ incluido en el grupo profesional de _____ para la realización de las funciones (4) _____ de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa. En el centro de trabajo ubicado en (calle, n.º y localidad) _____

A DISTANCIA, en el domicilio ubicado en (calle, n.º y localidad) _____

SEGUNDA: La jornada de trabajo será(S):

A tiempo completo: la jornada de trabajo será de _____ horas semanales, prestadas de _____ a _____, con los descansos establecidos legal o convencionalmente(S).

A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de _____ hora(s) al día y la semana de _____ al mes de _____ al año siendo esta jornada inferior a la de un trabajador/a tiempo completo comparable (7). La distribución del tiempo de trabajo será de (8) _____ conforme a lo previsto en el convenio colectivo. En el caso de la jornada a tiempo parcial, existe pacto sobre la realización de horas complementarias(S).

TERCERA: La duración del presente contrato se extenderá desde _____ hasta _____ Se establece un período de prueba de (10) _____

CUARTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de _____ euros brutos(11) _____ que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales (12) _____

1



Circunstancias de la producción


Tras la reforma laboral, el contrato por circunstancias de la producción es el **principal contrato temporal** que una empresa puede realizar cuando tenga una necesidad temporal después de la eliminación del contrato de obra.

Por ello, el primer requisito para poder hacer este contrato es una necesidad coyuntural de la empresa, sea o no de la propia actividad.

Este tipo de contrato temporal sólo se puede realizar en las siguientes tres circunstancias:

- Necesidades ocasionales e imprevisibles, sean o no de la propia actividad normal de la empresa.
- Cubrir las vacaciones de personas trabajadoras de la empresa.
- Cubrir situaciones ocasionales y previsibles.

Modelo contrato circunstancias de producción

 **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN** SERVICIO PÚBLICO EMPLEO ESTATAL

COMUNICACIÓN DE CONVERSIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN CONTRATO INDEFINIDO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIJOS DISCONTINUOS

DATOS DE LA EMPRESA CÓDIGO DE CONTRATO: ESTABILIZADO ESTABILIZADO

CÓDIGO: ESTABILIZADO ESTABILIZADO

TIPO: NOMBRE: EN CONCEPTO DE:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA: DOMICILIO SOCIAL:

NIF: NÚMERO: C/PUESTO:

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

SIEMPRE: OTRO: NÚMERO: ALTERNATIVA ECONÓMICA:

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

NIF: NÚMERO:

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

TIPO: NOMBRE: FECHA DE NACIMIENTO:

PROFESIÓN: NIVEL FORMATORIO: NACIONALIDAD:

MINISTERIO DEL SERVICIO: PASADORA/CUO:

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña. en calidad de (2)

COMUNICAR a los Servicios Públicos de Empleo de que con fecha han acordado la CONVERSIÓN en indefinido de carácter fijo discontinuo, del contrato temporal (3) celebrado por las partes antes mencionadas el día y que fue registrado o comunicado en el Servicio Público de Empleo en fecha y con el número

DECLARACIÓN

Que reafirman los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en consecuencia, acuerdan formularlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente contrato se concerta por tiempo INDEFINIDO, para realizar trabajos periódicos de carácter DISCONTINUOS con carácter en (4) dentro de la actividad (código administrativo) de (5) que establece la relación laboral intermitente con fecha cuya duración será de (6) en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad)

SEGUNDA: La duración estimada de la actividad será de (4) Los/as trabajador/es serán llamados en el orden y forma que se detalla en el Convenio Colectivo de La jornada estimada dentro del período de actividad será de y su distribución horaria será de

TERCERA: Si el convenio colectivo de ámbito sectorial permite en los contratos fijos discontinuos utilizar la modalidad de tiempo parcial, indica si se acoge al mismo: SI NO

En caso de respuesta afirmativa, especifique si existe o no pacto de horas complementarias, y en su caso ajuste el Anexo: SI NO

MAI (15/05/12) <http://www.mte.es>



Circunstancias imprevisibles de producción

Se produce un **incremento en la actividad normal** que genera un desajuste temporal. También se permite para atender a las **oscilaciones por vacaciones anuales**.

La **duración máxima** es de 6 meses, ampliable a 12 por convenio. Se permite una **prórroga** cuando no se ha agotado la duración máxima. No se puede utilizar en sustitución de los fijos-discontinuos.



Circunstancias previsibles de producción

Se basa en épocas del año donde se sabe que habrá un **incremento productivo**. Las campañas de Navidad y rebajas suelen ser el gran ejemplo.

La **duración máxima** es de 90 días al año, independientemente de cuantas personas sean necesarias. No se permite el uso de los 90 días continuamente. Es importante que las empresas trasladen en el **último trimestre** la representación legal de los trabajadores.



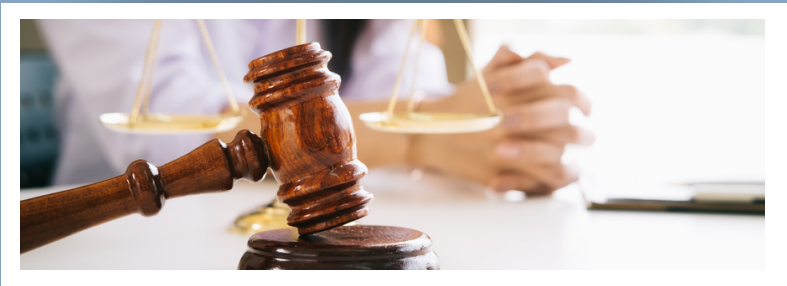
Régimen sancionador

El régimen sancionador se ha endurecido, por lo que:

- Se produce una individualización de infracciones por cada trabajador.
- Se fijan **cuantías** en función a la **gravedad de la sanción**: de 1.000 a 10.000 euros por trabajador.

Se produce una **reducción de 24 a 18 meses** del plazo permitido a la hora de encadenar contratos eventuales, mediando dos contratos.

Se modifica el sistema de cotización adicional. Se aplica a todos los contratos inferiores a 30 días.



Asesorus

Innovación Tecnológica

¿Necesitas ayuda con tus gestiones laborales?

¡Podemos ayudarte!



Nos encargamos de todo por ti. Para que no tengas que preocuparte de nada

Conoce nuestro servicio laboral para empresas y autónomos

- Altas, bajas, contratos, despidos, etc
- Asesor laboral personalizado
- Inspecciones y recursos
- Acceso a nuestra plataforma 24 horas
- Ayudas y subvenciones para autónomos y empresas
- SEPE, SS y CAM

Todo desde 15€/nómina

¡Contacta con nosotros!



TELÉFONO

(+34) 91 159 05 06



CORREO ELECTRÓNICO

info@asesorus.es



PÁGINA WEB

www.asesorus.es



INSTAGRAM

[@asesorus](https://www.instagram.com/asesorus)



LINKEDIN

[/asesorus](https://www.linkedin.com/company/asesorus)

Asesorus
Innovación Tecnológica